

A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA SERVICIO DE URBANISMO

C/ Marqués de Murrieta, 76 de Logroño

ASUNTO:

Alegaciones al proyecto de una planta de producción de fertilizantes y recuperación de biometano en Hervías (La Rioja), Expediente: 02-NU/2025-0009.-Hervías titularidad de “AXPO ES2 S.L.”, en las parcelas 49 Y 638 del polígono 501 de Hervías. La Rioja. Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja Núm. 67 de 7 de abril de 2025.

Fecha 7 de noviembre de 2025

EXPONE:

PRIMERO. Legitimación como persona interesada.

La presente alegación se realiza en ejercicio del derecho a participar en los procedimientos ambientales, de acuerdo con la Ley 27/2006, de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

En virtud de estas leyes, toda persona física o jurídica puede formular alegaciones sin necesidad de acreditar una afección directa, por lo que se solicita a la Administración que se reconozca de oficio la condición de interesado, sin requerir documentación adicional que la justifique.

ALEGACIONES:

- 1. Proximidad a depósito de agua potable y tubería de distribución a las localidades de Hervías, San Torcuato y Zarratón.**

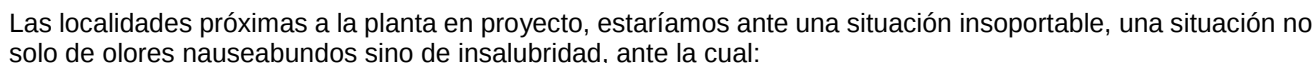
Tal como se puede observar, en plano siguiente, incluido en la documentación del proyecto de Biogás Power Generation SL,



en el que podemos observar que se prevé la construcción de la planta junto al depósito de agua potable (enmarcado en cuadro discontinuo rojo), de donde parte la tubería que distribuye dicha agua, a las localidades de Hervías, San Torcuato y Zarratón. deodemos observar que la planta está proyectada ha

Como quiera que en su proyecto se reconoce la generación de vertidos líquidos procedentes de la actividad industrial y del almacenamiento de digestato, si llegara a darse el caso de la contaminación de dicha agua potable, situación factible, catastral, en unos 350 metros, llegando, en alguno de sus puntos, a situarse a escasos 200 estaríamos ante un escenario altamente peligroso que podría atentar contra la salud de las personas que viven en las localidades arriba reseñadas, y sería necesario, bien proceder a descontaminar dicha agua y toda la infraestructura de almacenamiento y distribución, afectadas, bien a construir un nuevo depósito, en otra ubicación, así como una nueva tubería de distribución, lo cual es del todo inasumible, no solo por el coste que supondría cualquiera de las opciones, sino también por el dilatado tiempo que la población afectada, durante un tiempo que no podemos calcular pero que, en todo caso, sería largo sin suministro habitual.

Si como reconocen, en su proyecto, los impulsores de esta actividad, pueden generarse olores, sobre todo debido al almacenamiento de residuos para su procesamiento, y la experiencia nos lo demuestra, casi a diario, como muestra el siguiente artículo de prensa,



- a) Se podría producir una aceleración en la despoblación dando la puntilla a toda esta zona, ante la imposibilidad de poder vivir en ese escenario.
- b) Otro efecto, coincidente en el tiempo, sería la puesta a la venta de bienes inmuebles, para trasladarse a otros lugares más saludables y acogedores, lo cual generaría un quebranto económico habida cuenta que sus propietarios deberían ofertar dichos inmuebles por un precio muy por debajo del de mercado, e incluso puede que no encontraran demanda para su compra. Si nos llegáramos a ver en dicha situación, ¿Quién asumiría dicho quebranto?

3. Acopio de residuos para la actividad prevista.

En página 2, del proyecto de Biogás Power Generation, se explicita, en punto 1.3, que la capacidad de procesamiento de la planta prevista es de 109.000 toneladas de subproductos anuales, para la obtención de biogás o biometano.

En páginas 12-13, se describe la cantidad anual de residuos que se pretenden usar, diferenciándolos por su origen, de forma que la suma total asciende a la capacidad de tratamiento de la planta.

En páginas 172 y 173, incluye un listado de las granjas existentes en un entorno de 20 km, desde la ubicación prevista de la planta, pero no cuantifica la cantidad de residuos que las mismas pueden aportar a esta actividad. Ante ello es razonable pensar que, siendo insuficiente el aporte de las mismas, este déficit de residuos tenga que ser transportado de distancias mucho más elevadas, incluso de fuera de la CC AA, e, incluso, del exterior del país, cosa que ocurre en la actualidad.

Ello dará lugar a un incremento de emisiones, debidas al incremento del transporte de larga distancia hasta la planta, rompiendo así, tanto la etiqueta prefabricada de biometano “verde” como las directivas de a la contempladas en la denominada Economía Circular, que impulsa la cercanía como uno de sus ejes, habida cuenta que en vez de ayudar a la minoración de las emisiones a la atmósfera, se produciría un aumento inaceptable de dicha contaminación.

4. Riegos de escapes masivos de metano.

En punto 2.2.5.2 Parte II, en página 8, de proyecto de Biogás Power, se explicita que dicha instalación no está sujeta al RD 840/2015, de 21 de septiembre, al no producirse almacenamiento de biogás en la planta, dado que se inyecta directamente en la red (producción en línea).

No obstante, en punto 3, de anexo 3 de dicho proyecto, pp. 147 a 148, describe los diferentes componentes de la planta que pueden provocar escapes a la atmósfera, como fuentes puntuales o difusas. A ello añade, en punto 2 de anexo 5, pp. 156 a 158, posibles causas de vertidos accidentales o fugas.

No obstante, aun reconociendo el riesgo existente de fugas, que podrían llegar a ser masivas, no incluyen, en su proyecto, el compromiso de los impulsores de la planta, de diseñar protocolos de actuación, llegado el caso de que se produjera un escape masivo de metano a la atmósfera, debido a fisuras en las diferentes partes de su estructura, ni ante posibles explosiones indeseadas.

A ello debemos añadir que no existe, en dicho proyecto, la consignación de un monto económico anual, para poder soportar los gastos de las actuaciones de Protección Civil, que debiera aportar sus recursos para hacer frente a situaciones de alto riesgo, como suponen las que se plantean que, sin duda, `podrían dar lugar a episodios de evacuación total.

(Artículo 15, Ley 21/2013).

En Hervías, a 7 de noviembre de 2025.

Firmado: